



# Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales

**CENTRO NACIONAL DE  
METROLOGÍA**  
**Unidad de Transparencia**





Contenido

.....1

**DEFINICIONES** .....5

**¿CÓMO OBTIENE EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DATOS PERSONALES?**.....7

**ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** .....7

**INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAM**.....8

**¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN (ARCO) AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?**.....9

**¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO? ....** 10

**SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA** ..... 11

**REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO**..... 12

**MODALIDADES Y COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO** ..... 15

**MEDIO DE DEFENSA QUE TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA** ..... 16

**ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAM** .....17

**ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**..... 19



## PRESENTACIÓN

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental<sup>1</sup>.

El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales.

La Unidad de Transparencia (UT) del Centro Nacional de Metrología (CENAM)<sup>2</sup>, es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a este organismo, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud.

Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO, sobre los datos personales en posesión de este Centro, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por esta organización, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.

<sup>1</sup> Artículo 6o, Apartado A, fracción II y artículo 16. CPEUM

<sup>2</sup> Artículo 85 LGPDPPSO.



## DEFINICIONES

Algunos conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

- **Aviso de privacidad:** Documento disponible al titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, para informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales que proporciona.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros.

Es la información que nos describe, nos da identidad, nos caracteriza y diferencia de otros individuos.

- **Datos personales sensibles:** Refieren información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o su indebida utilización conlleva un riesgo grave, tal como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.
- **Derechos ARCO:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- **UT:** Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Metrología.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- **Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **CENAM:** Centro Nacional de Metrología.



- **Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.
- **Tratamiento de datos personales:** Conjunto de acciones de procesamiento de los datos personales (pueden ser: obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede abarcar cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de éstos.



## ¿CÓMO OBTIENE EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DATOS PERSONALES?

El CENAM obtiene datos personales<sup>3</sup>, desde el momento de su transmisión por parte de su titular, esto es, cuando se recibe una solicitud para alguno de los servicios que ofrece, contratos, convenios, facturación y todo lo que conlleva al desarrollo de las actividades del organismo o bien, cuando le son transferidos por otros organismos, para el cumplimiento de sus funciones<sup>4</sup>.

Desde el momento de su obtención se inicia el tratamiento de los datos personales, es decir, se realizan procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, que se refieren a su uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición, todo en el ámbito de las atribuciones del CENAM y garantizando su protección.

### ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En sistemas de tratamiento de datos personales, que son aquellos conjuntos ordenados de información que contienen los datos personales que se encuentran en posesión del CENAM, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Los sistemas de tratamiento de datos personales están disponibles en:

- **Soporte electrónico.** Contenidos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.
- **Soporte físico.** Contenidos en expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos.

<sup>3</sup> A manera de ejemplo, se refieren varios tipos de datos personales, como los de identidad (nombre, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, CURP), los de patrimonio (sueldo o salario, tarjetas de crédito, bienes) los laborales (lugar de trabajo, puesto, domicilio), entre otros.

<sup>4</sup> Art 105 Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el DOF el 01 de julio de 2020.



## **MARCO NORMATIVO APLICABLE AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA EN MATERIA DE DATOS PERSONALES**

- Artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

## **INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAM**

El Comité de Transparencia del CENAM es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el CENAM.
- Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCO.
- Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.
- Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga



conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El Comité se encuentra conformado por tres integrantes:

1. Titular de la Unidad de Transparencia,
2. Representante del área coordinadora de archivos, y
3. Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el CENAM.

La UT, tiene entre sus funciones coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia del Centro, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como, a las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, garantiza la protección de los datos personales y presidir el Comité de Transparencia. Asimismo, funge como vínculo entre los solicitantes y en CENAM.

## **¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN (ARCO) AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?**

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCO.

Los derechos llamados ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- **Derecho de acceso:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del CENAM, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **Derecho de rectificación:** Es la facultad de solicitar al CENAM la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Derecho de cancelación.** Es la facultad de solicitar que los datos personales sean



suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del CENAM y dejen de ser tratados por este última.

De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del CENAM y de obligaciones legales.

- **Derecho de oposición.** Es la facultad de solicitar Al CENAM que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del CENAM y de obligaciones legales.

El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante el CENAM, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad<sup>5</sup>, mismos que se enlistan en el apartado **PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA** de esta guía.

## ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO no es procedente cuando<sup>6</sup>:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante el CENAM.
- Los datos personales no se encuentren en posesión del CENAM.

<sup>5</sup>Artículo 52 de la LGPDPSO y el artículo 83 de los Lineamientos Generales.

<sup>6</sup> Artículo 55 de la LGPDPSO



- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- El CENAM no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

En estos casos, el CENAM deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, además de que dicha improcedencia deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia

## **SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA**

La solicitud se presenta por escrito libre, verbalmente, en formatos (proporcionados por la UT), medios electrónicos, o cualquier otro que establezca el INAI para tal fin, a través de los siguientes mecanismos:

- Personalmente:

En la Unidad de Transparencia del CENAM ubicado en:

km 4.5 Carretera a Los Cues, Municipio El Marqués, Querétaro C.P. 76246



- Medios electrónicos:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx> en dónde señale como sujeto obligado al Centro Nacional de Metrología; o

- Enviando correo electrónico a la cuenta de: [pnt-tut@cenam.mx](mailto:pnt-tut@cenam.mx)

## REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante.
2. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.

Se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto.

3. Anexar copia de algún documento con el que acredite la identidad del titular de los datos personales.

La solicitud debe acompañarse de copia simple de una identificación oficial vigente del titular de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:

- Credencial para votar;
  - Pasaporte;
  - Cartilla militar;
  - Cédula profesional;
  - Documento migratorio.
4. En su caso, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante del titular de los datos



personales, será necesario demostrar que está autorizada para presentar la solicitud a nombre del titular<sup>7</sup>.

Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales ya señalados ante la UT.

5. De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
6. La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de derechos ARCO.
7. Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
8. En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Información específica: Además de los requisitos antes señalados, deberá incluir en la solicitud la siguiente información, según el caso:

- **Derecho de ACCESO:** Modalidad en la que prefiere que se brinde el acceso.
- **Derecho de RECTIFICACIÓN:** Modificaciones que se solicita realizar y, en su caso, los documentos y/o pruebas necesarias para avalarlas.
- **Derecho de CANCELACIÓN:** Causas que motivan a solicitar la supresión de los datos personales.
- **Derecho de OPOSICIÓN:** Situación que lleva a solicitar que se concluya con el tratamiento de los datos personales, así como, el daño que causaría que se continuara con el mismo o indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita que concluya el tratamiento.

**Requerimiento de Información Adicional:** En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la UT podrá requerir al solicitante dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

<sup>7</sup> Los requisitos de la representación están descritos en el Anexo 1 de esta Guía.



## PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Tratándose de solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la PNT, se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

En los demás casos, la UT registrará la solicitud en la PNT y enviará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Una vez ingresada la solicitud, el CENAM deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

- En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, el CENAM deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 días hábiles antes señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO, no sean de la competencia del CENAM, se informará al particular dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.
- Si hay un trámite específico para el ejercicio de los derechos ARCO, el CENAM deberá informar sobre su existencia en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la solicitud, para que el solicitante decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el procedimiento aquí descrito.
- En caso de que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO corresponde a un derecho diferente, el CENAM reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.



## MODALIDADES Y COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio \$1.00
- Copia Certificadas: Se cobrará por cada copia certificada, tamaño carta u oficio \$25.00
- Disco Compacto: \$11.00
- Consulta Directa: Gratuita.
- A través de la PNT o correo electrónico: Gratuito<sup>8</sup>.

Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o Disco Compacto, éstos serán entregados sin costo.

- Procede el envío por correo certificado de los datos personales o de las constancias del ejercicio efectivo, cuando la solicitud haya sido presentada por el titular sin que medie representación. El particular deberá cubrir los costos de envío, que dependerán del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de esta.

Nota: La UT podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, cuando así se solicite<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Sólo procederá el envío por medios electrónico de los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio de los derechos ARCO, cuando el titular hubiere acreditado su identidad y, en su caso la identidad y personalidad de su representante, presentando ante la DGT, en original los documentos señalados en la presente Guía.

<sup>9</sup> Artículo 50 párrafo cuarto de la LGPDPPSO.



## **MEDIO DE DEFENSA QUE TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA**

Recurso de revisión tramitado ante el INAI, que el titular podrá interponer por sí o a través de su representante<sup>11</sup>.

El recurso de revisión se podrá presentar ante el INAI, ante la UT (que lo remitirá al INAI) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- El CENAM se declare incompetente para atender la solicitud.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

<sup>11</sup>Capítulo II del Título Noveno de la LGPDPPSO y en el Título Séptimo de los Lineamientos Generales.



El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso el CENAM).
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.

### **ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAM**

En caso de duda sobre el ejercicio de los derechos ARCO ante el CENAM, puede comunicarse con la UT, a través de los siguientes medios:

- Personalmente:

km 4.5 Carretera a Los Cues, Municipio El Marqués,  
Querétaro C.P. 76246

- Medios electrónicos:

Enviar un correo electrónico a la cuenta: [pnt-tut@cenam.mx](mailto:pnt-tut@cenam.mx)



- Vía telefónica:

Comunicarse con la Unidad de Transparencia, al teléfono +01 (44) 2211 0500 al 04, extensión 3147 y/o 3144.



## ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

La personalidad del representante, si el representante es persona física, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Copia simple de la identificación oficial del titular.
- Identificación oficial del representante.
- Instrumento público (suscrito por un Notario Público) o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
- O el titular y el representante podrán presentarse a declarar en comparecencia personal ante este organismo.

### CARTA PODER SIMPLE

El (la) suscrito/(a) \_\_\_\_\_, otorga a: \_\_\_\_\_ poder simple para que en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite correspondiente de la solicitud de Datos Personales con número de folio \_\_\_\_\_, ante la Secretaría de la Función Pública, asimismo para recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivado de la misma.

Ciudad de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del(a) otorgante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del(a) apoderado (a)

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

(Anexar copias legibles de todas las identificaciones vigentes con firma de su titular)





En caso de que la representación la ejerza una persona moral, ésta deberá acreditar su personalidad mediante instrumento público.

Tratándose de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad legal, o fallecida, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante serán los siguientes:

I. Menores de edad.<sup>12</sup>

Su identidad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social o pasaporte.

En el caso de que los padres tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer el derecho ARCO, deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, y ésta es quien pretenda ejercer el derecho ARCO deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
- Identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

Cuando el derecho ARCO lo pretenda ejercer el tutor del menor de edad deberá presentar los siguientes documentos:

<sup>12</sup> Artículo 5. En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como observar lo dispuesto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales de protección de Datos Personales.



- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la tutela;
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

II. Personas en estado de interdicción o incapacidad:

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial. Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instrumento legal de designación del tutor;
- Documento de identificación oficial del tutor, y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

III. Personas fallecidas.

En cuanto a los datos personales de una persona fallecida, sólo la persona que acredite tener interés jurídico<sup>12</sup> podrá ejercer los derechos ARCO. Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa más no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre.

Lo anterior se acreditará con copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- Acta de defunción correspondiente.
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud:
  - Documento donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales.
  - Mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.

<sup>12</sup> Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.